

**DOG número 188-Bis • Miércoles, 16 de septiembre de 2020 DISPOSICIONES
GENERALES DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD**

Estas órdenes publicadas el 16 de Septiembre tendrán efectos a las 00.00h del 17 de septiembre de 2020

MEDIDAS PREVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LUGO

Una vez atendida la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en el ayuntamiento de Lugo, se mantiene en dicho ayuntamiento la eficacia de las medidas de prevención previstas en la Orden de 28 de agosto de 2020 por la que se establecen determinadas medidas de prevención como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en el ayuntamiento de Lugo, en su redacción vigente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA COMARCA DE LA CORUÑA

Atendida la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en la comarca de A Coruña, se mantiene la eficacia de las medidas de prevención previstas en la redacción vigente de la Orden de 7 de agosto de 2020 por la que se establecen determinadas medidas de prevención como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en los ayuntamientos de A Coruña, Arteixo, Cambre, Culleredo, Oleiros, Abegondo, Bergondo, Carral y Sada, de la medida de prevención adicional y de la recomendación de autoprotección previstas en los puntos segundo y tercero de la Orden de 12 de agosto de 2020 sobre medidas de prevención como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en los ayuntamientos de A Coruña, Arteixo, Cambre, Culleredo, Oleiros, Abegondo, Bergondo, Carral y Sada, así como de las recomendaciones contenidas en el punto segundo de la Orden de 26 de agosto de 2020 sobre mantenimiento de las medidas de prevención como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en los ayuntamientos de A Coruña, Arteixo, Cambre, Culleredo, Oleiros, Abegondo, Bergondo, Carral y Sada, en el siguiente ámbito territorial:

a) En todo el ayuntamiento de Arteixo.

b) En el ayuntamiento de A Coruña, en el ámbito territorial constituido por el perímetro delimitado por la intersección de las siguientes calles (ambos lados de la calle incluidos): ronda de Outeiro, calle Manuel Murguía, Paseo de Ronda, calle Gregorio Hernández, ronda de Nelle, calle Fernando Rey, avenida de Alfonso Molina, ronda de Outeiro (tramo Estación de Ferrocarril), avenida de Salgado Torres, avenida de Cádiz, avenida del Ferrocarril, avenida de Arteixo, Polígono de Vioño, calle Pasteur, avenida de Fisterra, calle Alcalde Jaime Hervada, calle Ágora, Travesía Antonio Pedreira Ríos y ronda de Outeiro (tramo desde Manuel Deschamps hasta Manuel Murguía).

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Atendida la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en el ayuntamiento de Santiago de Compostela, se mantiene la eficacia de las medidas de prevención previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2020 por la que se establecen determinadas medidas de prevención como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en el ayuntamiento de Santiago de Compostela, en su redacción vigente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE OURENSE

Atendida la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en el ayuntamiento de Ourense, se mantiene la eficacia de las medidas de prevención previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2020 por la que se establecen determinadas medidas de prevención como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en el ayuntamiento de Ourense, en su redacción vigente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE PONTEVEDRA, POIO, VILABOA Y MARÍN

Atendida la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria, se mantiene en los ayuntamientos de Pontevedra, Poio y Vilaboa la eficacia de las medidas previstas en la Orden de 9 de septiembre de 2020 por la que se establecen determinadas medidas de prevención como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en el ayuntamiento de Pontevedra, y en la Orden de 11 de septiembre de 2020 sobre medidas de prevención como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en los ayuntamientos de Poio y Vilaboa. Además, dichas medidas serán también de aplicación en el ayuntamiento de Marín.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LALÍN Y SILLEDA

Atendida la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en la comarca de O Deza, se mantiene en el ayuntamiento de Lalín la eficacia de las medidas de prevención previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2020 por la que se establecen determinadas medidas de prevención como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en el ayuntamiento de Lalín. Además, dichas medidas serán de aplicación también en el ayuntamiento de Silleda.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE A GUARDA Y O ROSAL

Atendida la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en los ayuntamientos de A Guarda y O Rosal, se mantiene la eficacia de las medidas de prevención previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2020 por la que se establecen determinadas medidas de prevención como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en los ayuntamientos de A Guarda y O Rosal.

RECORDATORIO DE MEDIDAS RESTRICTIVAS EN TODOS LOS AYUNTAMIENTOS ANTERIORMENTE NOMBRADOS

- *“A práctica da actividade física e deportiva non federada, ao aire libre, poderá realizarse de forma individual ou colectiva, sen contacto físico, e cun máximo de dez persoas de forma simultánea. Nas instalacións e centros deportivos poderase realizar actividade deportiva en grupos de ata dez persoas, sen contacto físico e sempre que non se supere o 50% da capacidade máxima permitida, e deberanse establecer as medidas necesarias para procurar a distancia de seguridade interpersoal durante o desenvolvemento da actividade. Así mesmo, no caso da práctica de actividade física e deportiva de forma individual ou en grupo en ximnasiaos ou espazos pechados, será obrigatorio o uso de máscara, aínda que se poida garantir o mantemento da distancia de seguridade interpersoal. A práctica da **actividade deportiva federada** de competencia autonómica poderase realizar de forma individual ou colectiva, sen contacto físico, e ata un máximo de dez persoas simultaneamente no caso dos adestramentos. Non se aplicará este límite nas competicións onde as regras federativas garantan espazos diferenciados para cada equipo. No caso de realizarse en instalacións deportivas, a práctica axustarase, ademais, aos termos establecidos no parágrafo anterior.”*

LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE CARBALLO, A LARACHA, PONTECESO E LAXE

Quedan sin efecto en los ayuntamientos de Carballo, A Laracha, Ponteceso y Laxe las medidas de prevención específicas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2020 por la que se establecen determinadas medidas de prevención como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en los ayuntamientos de Carballo y A Laracha, en su redacción vigente.

Segundo. Aplicación de las medidas de prevención establecidas con carácter general

Serán de aplicación, en los ayuntamientos de Carballo, A Laracha, Ponteceso y Laxe, las medidas de prevención que con carácter general se establecen en el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 12 de junio de 2020, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en su redacción vigente.